

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GREIS VERONICA MARTINEZ BLANCO
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE SANMARTIN FONSECA
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2020-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que en el presente proceso por decisión adiada Agosto 11 de 2020, se requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación personal en forma virtual acorde el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a la parte demandada, frente a lo anterior, informó la parte demandante que desconoce el correo electrónico de la demandada y que, ha agotado el trámite de notificaciones físicas a esa encartada, motivo por el cual, solicita emplazarla y nombrarle curador ad-litem. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de febrero del 2021.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho examina el expediente y observa que la parte demandante agotó los procedimientos de notificación a la dirección física del demandado e informó que desconoce el correo electrónico de esta misma parte, por lo que solicita nombrarle Curador ad-litem y emplazarlo.

Para tal efecto el artículo 29 del Estatuto Adjetivo del Trabajo y la Seguridad Social señala lo siguiente:

NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.

Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.” (Negritas fuera de texto).

Así mismo, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, establece:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En el caso *sub examine*, se han cumplido la disposiciones contempladas en las normas antes enunciadas, por lo que se procederá a nombrarle Curador Ad-litem a la parte pasiva, con quien se continuará la Litis, y en efecto el emplazamiento a la misma para lo cual se procederá como lo disponen el art. 108 del C.G.P.. y el Art.10 del Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

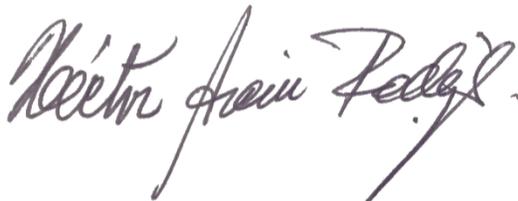
R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR curador *ad-litem* al Doctor HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, para que represente al demandado LUIS ENRIQUE SANMARTIN FONSECA, a fin de seguir con el trámite del proceso hasta su culminación, conforme lo dispone el art. 29 del C.P.T.Y S.S. y en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P., indicándole que cuenta con el termino de 5 días para contestar la demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado LUIS ENRIQUE SANMARTIN FONSECA ordenando por secretaria su Inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas, tal como lo prevé el art. 108 del C.G.P., y conforme a lo estatuido en el Art.10 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado al curador ad-litem a su correo electrónico dr_heribertog@hotmail.com, informado en la base de datos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ

JCC